

**Contratos Interadministrativos en Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional y sus Entes de Control. (Estudios de Casos)**

**Inter-administrative Contracts in Industrial and Commercial Companies of the State of the National Order and its Control Entities. (Case Studies)**

Linda R. Rodríguez R. candidato a magister. Universidad de Medellín. Facultad de Derecho. El programa de Maestría en Contratación Estatal Virtual. [elerodriguezr2@hotmail.com](mailto:elerodriguezr2@hotmail.com).

Este artículo es el resultado de una investigación donde se buscó identificar la naturaleza jurídica de los contratos interadministrativos en Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional (Estudio de Casos), como entidades pertenecientes al régimen especial de contratación, estudiando algunos manuales de contratación, comparándolos respecto a las guías existentes emitidas por Colombia Compra Eficiente y analizando su aplicabilidad desde sus entes de control. El desarrollo se realizó mediante la búsqueda de las leyes, doctrinas y jurisprudencia que han sido motivadas por los contratos interadministrativos, a su vez se extrajo información de la plataforma electrónica transaccional – SECOP II y algunos actos suscritos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional de sus respectivas páginas oficiales electrónicas. Lo anterior arrojó que; de las empresas de régimen especial del Estado, que hicieron parte de la investigación, desarrollan sus procedimientos (incluidos los contratos interadministrativos) y la estructura de sus manuales sin tener en cuenta las guías sugeridas por Colombia Compra Eficiente, por ende existe variabilidad de manuales de contratación con poca información respecto a los contratos interadministrativos y en otros casos no se encontró datos al respecto, posteriormente se revisaron contratos interadministrativos de estas empresas, confrontándose su cumplimiento o no de lo ordenado en Colombia Compra Eficiente, y finalmente se realizó una guía de referencia, que, desde el sistema de control, optimice la suscripción de los contratos administrativos con las empresas industriales y comerciales del estado del orden nacional.

Palabras Clave: Régimen Especial, Contratos Interadministrativos, Manuales, Contratación, Guías.

## **Abstrac**

This article is the result of an investigation where it was sought to identify the legal nature of inter-administrative contracts in Industrial and Commercial Companies of the State of the National Order (Case Study), as entities belonging to the special contracting regime, studying some contracting manuals, comparing them with respect to the existing guides issued by Colombia Compra Eficiente and analyzing their applicability from their control entities. The development was carried out by searching for the laws, doctrines and jurisprudence that have been motivated by the inter-administrative contracts, in turn, information was extracted from the electronic transactional platform - SECOP II and some signed acts of the Industrial and Commercial companies of the State of the National Order of their respective official electronic pages. The above yielded that; of the special regime companies of the State, which were part of the investigation, develop their procedures (including inter-administrative contracts) and the structure of their manuals without taking into account the guides suggested by Colombia Compra Eficiente, therefore there is variability of manuals of contracting with little information regarding inter-administrative contracts and in other cases no data was found in this regard, later inter-administrative contracts of the companies were reviewed and their compliance or not with what was ordered in Colombia was compared, and finally a reference guide, which, from the control system, optimizes the signing of administrative contracts with industrial and commercial companies of the state of the national order.

Key Words: Special Regime, Inter-administrative Contracts, Manuals, Hiring, Guides.

## Introducción

La contratación estatal colombiana permite que los recursos del estado se ejecuten por medio de diferentes tipologías contractuales, tales como; contratos de suministro, de compraventa, obra pública, los contratos interadministrativos, entre otros. Diferentes son las modalidades de contratación por las cuales se realiza la selección de los contratistas, que son licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada, mínima cuantía y contratación directa, regidas bajo el Estatuto de Contratación Estatal. Al revisar las definiciones y etapas mencionadas se evidencia que los contratos interadministrativos son permitidos por la ley, pero que no están regulados conforme a los demás tipos de contratos, por ende, se vienen presentando incertidumbres sobre su regulación, adjudicación, ejecución y control, y la permisibilidad a las entidades estatales de régimen especial para que establezcan su propio manual de contratación.

Es importante precisar algunos conceptos como; las modalidades de contratación, por ser el procedimiento reglado y estructurado que se debe desarrollar como etapa precontractual, que regula la motivación y exigencias para la selección de los contratistas.

Los contratos interadministrativos como acto que permite que dos partes o más unan capacidades, para sacar avante proyectos públicos, donde las partes deben tener carácter público, siendo estas entidades conformadas con capital público, privado y/o solidario.

Las entidades estatales de régimen especial no están regidas bajo el régimen de contratación pública, pero sí por la Constitución y otras normas nacionales, por su autonomía propia, por ende, la aplicabilidad de las modalidades de contratación del sector público no es de su estricta aplicabilidad.

Las modalidades de contratación pública son la metodología que se debe aplicar conforme a los presupuestos y las necesidades que tienen las entidades públicas.

Tipologías contractuales son la clasificación que tienen los contratos según el objeto, valor, ejecución y demás características que los permiten diferenciar.

Manuales de contratación son los documentos que contienen los lineamientos mínimos de las entidades públicas, regidos por el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la diferencia con los manuales de las entidades de régimen especial, es que contienen los procedimientos para la selección de los contratistas.

Podemos mencionar algunos de los casos que se convirtieron en crítica nacional, en la vigencia del año 2022; son los contratos interadministrativos que desarrollo EMCALI, que es una entidad de régimen especial pero no industrial y comercial del estado, la cual no hace parte del desarrollo del artículo, pero se trae a colación por la suscripción de un contrato interadministrativo donde la Procuraduría por medio de una inspección identificó un posible sobrecosto en unos televisores que en el mercado costaban la unidad 6 millones, pero en el Contrato N°. 500-CS-2039- 2022, adjudicado a la Unión temporal AMI, el precio de cada uno se estableció en 17 millones, lo cual motivó a una indagación preliminar, y finalmente por la presión de los medios y de la comunidad, el contrato se dio por cancelado por mutuo acuerdo. Otro caso muy sonado en el año 2022 fue el de Telecafé, quien para el año 2020 suscribió contratos con un valor superior a los 10.000 millones de pesos con una ejecución de dos meses, con el Ministerio del Interior. En estos contratos, su ejecución y sobrecostos se ha hecho visible a nivel nacional las debilidades que se presentan en esta figura contractual de las entidades estatales de régimen especial. Ahora bien, el traslado de fondos con el ánimo de suplir los fines del estado, por medio de los contratos interadministrativos permite que las entidades estatales de régimen especial posteriormente adjudiquen contratos (o subcontraten) en forma directa con cualquier entidad privada, elegida a merced, gusto o amistad de los directores, y adicionalmente con precios exorbitantes sin ningún tipo de control. Una práctica que realizan porque las entidades estatales de régimen especial tienen una connotación diferente respecto a la naturaleza jurídica y la contratación pública.

Surge la inquietud ¿Cuál es el alcance de la naturaleza jurídica de los contratos interadministrativos en las empresas industriales y comerciales del estado del orden nacional y sus entes de control?, si sus actuaciones sin regulación concreta en las contrataciones, hace visible posibles desviaciones de los recursos públicos hacia entidades privadas e intereses particulares, vulnerando los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, teniendo claro que para las entidades del régimen de excepción no les aplica los principios como la transparencia, economía y responsabilidad, establecidos en el régimen de la contratación estatal.

Dichas entidades no están permitiendo conocer las necesidades reales del Estado, ya sea por (i) la no publicación de las actuaciones en los portales públicos como el SECOP II o en sus propios portales de comunicación, (ii) la destinación errónea de los presupuestos asignados, (iii)

la no responsabilidad por parte de los funcionarios y contratistas, (iv) la variabilidad de los manuales de contratación y (v) el control no está siendo óptimo por parte de las entidades cargadas.

Las normas pueden ser claras, pero es importante identificar el alcance de la naturaleza jurídica que regula los contratos interadministrativos de las empresas industriales y comerciales del estado del orden nacional y sus entes de control, para lograr responder ¿Por qué se expandieron tan rápidamente las supuestas malas prácticas en las entidades mencionadas? ¿es necesario tener una lupa constante en las entidades descentralizadas? ¿la normatividad no es rígida para estas entidades? ¿se puede unificar la guía de sus actos contractuales, respecto a los contratos interadministrativos?

Por medio de este artículo investigativo se buscó evidenciar el alcance de la naturaleza jurídica de los contratos interadministrativos de las empresas industriales y comerciales del estado del orden nacional, que permiten la ejecución de recursos públicos, determinar las falencias en las que incurren las empresas industriales y comerciales del estado del orden nacional en sus manuales de contratación desde sus entes de control. Y finalmente proponer una guía de referencia con aspectos, que, desde el sistema de control, optimice la suscripción de los contratos interadministrativos con las empresas industriales y comerciales del estado del orden nacional.

La metodología para el desarrollo de esta investigación fue jurídico, dogmático, documental, hermenéutico, teórico práctica, con un enfoque mixto porque incluyó elementos cuantitativos y cualitativos y se realizó por etapas, iniciando con un enfoque en algunas entidades estatales de régimen especial de orden nacional que hicieron parte de la población objeto, ya que algunas, como por ejemplo Telecafé vienen presentando actuaciones dudosas para los medios de comunicación y/o los colombianos. De las entidades elegidas se analizó: (i) el manual de contratación, (ii) un contrato interadministrativo (iii) informes de sus entes de control o control interno.

Los elementos cuantitativos se extrajeron y revisaron de las bases de datos, estadísticas de los diferentes medios electrónicos tales como la plataforma SECOP II y portales oficiales de las EICE del orden nacional de los casos que hicieron parte del estudio. Se analizó las normas, leyes, jurisprudencia, conceptos que permitan aclarar y asociar situaciones, guías y manuales de contratación de algunas entidades de régimen especial, los cuales se tomaron a través de una

muestra selectiva pequeña a nivel nacional, estos elementos cualitativos se analizaron jurídicamente por medio de observación directa. La tercera etapa constó del análisis teórico práctico de datos el cual permitió filtrar la información, identificando lo esencial como resultados de la investigación. Fue indispensable para el desarrollo agrupar los datos por secciones según las etapas contractuales, es decir se puede clasificar en cinco grandes grupos; a) manuales de contratación, b) documentación precontractual, c) contractual, d) ejecución y por último e) informes de los entes de control y/o control interno en las entidades de la muestra, para analizar los escenarios, buenas prácticas, irregularidades y similitudes en los actos. Lo anterior con el ánimo de encontrar la respuesta a la pregunta de investigación. Por lo anteriormente expuesto en el presente artículo científico se desarrollarán los siguientes temas:

- I. Alcance de la naturaleza jurídica de los contratos interadministrativos de las empresas industriales y comerciales del estado del orden nacional, que permiten la ejecución de recursos públicos.
  1. Contratos interadministrativos.
- II. Falencias en las que incurren las empresas industriales y comerciales del estado del orden nacional (estudio de casos) en sus manuales de contratación desde sus entes de control.
  1. Manuales de contratación de las empresas industriales y comerciales del estado del orden nacional (estudios de casos).
    - 1.1 al 1.7. Manuales de contratación de cada EICE de orden nacional que hacen parte de la investigación.
    2. Contratos interadministrativos en los manuales de contratación (2.1 al 2.7).
- III. Contratos interadministrativos, por medio de una comparación de los parámetros de los manuales de contratación (estudio de casos) vigencia inmediatamente anterior
  - Análisis de contratos interadministrativos de las EICE de orden nacional casos explícitos.
  - Informes de los entes de control o control interno, respecto a los contratos interadministrativos analizados
- IV. Guía de referencia para la optimización de la suscripción de los contratos interadministrativos.

## **I. Alcance de la Naturaleza Jurídica de los Contratos Interadministrativos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional, que Permiten la Ejecución de Recursos Públicos**

A nivel nacional, Colombia cuenta con una normativa amplia respecto a la contratación pública, en razón a que la mayoría de las entidades del Estado realizan procesos de contratación rigiéndose al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, como norma principal, respetando los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y las demás que enmarquen el buen actuar de cada acto administrativo, lo cual ha permitido que los participantes externos como oferentes o veedurías tengan acceso a la información, de una manera fácil y ágil, a la oportunidad de participar y conocer las adjudicaciones de los contratos públicos. Es de enfatizar que no toda la ejecución de los recursos del estado se realiza mediante un contrato público ya que existen otras entidades públicas que tienen un régimen especial de contratación estatal, y dentro de la clasificación de estas, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional – EICE, las cuales tienen su propio manual de contratación, el cual les permiten la suscripción de los contratos interadministrativos (entre entidades estatales), que es el tema que atañe este artículo.

Las entidades estatales de régimen especial en Colombia se crearon con la Ley 489 de 1998, que establece las normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional y su clasificación en diferentes regímenes, según su naturaleza y funciones, diferentes a las de las demás entidades estatales. Por lo tanto, están sujetas a normas y reglas específicas para su creación, organización y funcionamiento. A pesar que ya existía un sin número de entidades estatales (alcaldías, gobernaciones, entre otras), el estado vio la necesidad de atender necesidades específicas de la sociedad y del mismo, para desarrollar actividades especiales en beneficio del país, por ende se crearon las Entidades Estatales de Régimen Especial en Colombia, las cuales tienen una naturaleza y funciones diferentes a las de las entidades estatales ordinarias, estas entidades tienen una estructura y un régimen jurídico particular, que les permite cumplir con sus objetivos de manera distinta.

La creación de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden nacional en Colombia se remonta a la década de 1950, cuando el país inició un proceso de industrialización y

modernización como menciona León P. (2002), en su artículo La Industrialización Colombiana: Una Visión Heterodoxa:

En el período 1950-1960 se habría dado una “modernización” del campo industrial, por dos razones: una, que la modernización de la estructura industrial implica la modernización de las estructuras mentales de los “industriales”, y otra, que desde nuestro punto de vista la modernización supone que se ha avanzado hacia el industrialismo. (p. 16)

En aquel entonces, se crearon las primeras empresas industriales y comerciales del Estado con el fin de impulsar la producción y el comercio de bienes y servicios.

Sin embargo, la creación formal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional – EICE, como entidades descentralizadas, se fundamenta en el artículo 68 y su definición se ubica en el artículo 85, en la ya mencionada Ley 489 de 1998, en la que se encuentra el régimen jurídico de las entidades del Estado. Esta ley estableció que las empresas industriales y comerciales del Estado son entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa y financiera, que tienen como objetivo la prestación de servicios públicos y la producción de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los diferentes sectores económicos del país, desde su creación se han considerado estratégicas y necesarias para el desarrollo del país, buscando por medio de estas participar activamente en la economía y en la provisión de servicios públicos, no solo como regulador, sino también como actor empresarial y productivo. De esta forma, se busca que el Estado tenga un mayor control sobre el desarrollo económico y social, y que pueda ofrecer servicios y productos de calidad a precios accesibles para los ciudadanos.

Cada empresa industrial y comercial del Estado tiene su propia historia, su propia razón de ser y su propio manual de contratación, pero en general, todas fueron creadas con la intención de contribuir en beneficio del país. Colombia cuenta con 38 empresas industriales y comerciales del Estado, sin embargo, del orden Nacional son 14, con una clasificación orgánica en la rama ejecutiva, excepto Corporación Autónoma Regional Del Rio Grande De La Magdalena Cormagdalena, ya que esta última se clasifica como órgano autónomo. A continuación, se exponen las EICE de orden Nacional, el sector al que pertenecen y el municipio donde se encuentran ubicadas:



**Tabla 1**

*Empresas industriales y comerciales del estado de orden nacional.*

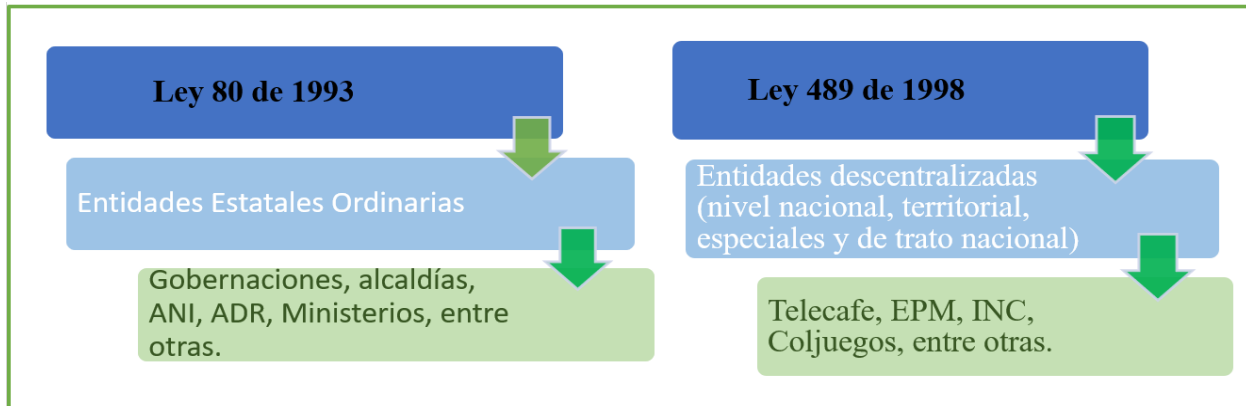
<b>Nombre</b>	<b>Sector</b>	<b>Municipio</b>
Telecafé Ltda.	No Aplica	Manizales
Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda.	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Puerto Colombia
Sociedad de Televisión de Las Islas Ltda.		Providencia
Canal Regional de Televisión Teveandina SAS.		Bogotá. D.C.
Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena Cormagdalena	Ambiente y Desarrollo Sostenible	Barrancabermeja
Imprenta Nacional de Colombia	Interior y de Justicia	Bogotá. D.C.
Administradora del Monopolio Rentístico de Los Juegos de Suerte y Azar	Hacienda y Crédito Público	Bogotá. D.C.
Fondo Nacional De Ahorro		Bogotá. D.C.
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial		Bogotá. D.C.
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía	Defensa	Bogotá. D.C.
Industria Militar		Bogotá. D.C.
Administradora Colombiana de Pensiones	Trabajo	Bogotá. D.C.
Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas Ltda.	Transporte	Manizales
Centro de Diagnostico Automotor de Cúcuta Ltda.		San José de Cúcuta

Nota: Información extraída de Función Pública, estado en cifras, entidades del estado, 15/05/23.

Existen otras entidades de este tipo que cumplen funciones en áreas como la agricultura, la minería, la energía, el transporte, entre otras, conocidas también como las EICE de “Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.” (Ley 1150, 2007, Artículo 14).

**Figura 1**

*Regímenes en la Contratación Estatal (de la Investigación)*



Nota: Fuente propia Rodríguez (2023). Mapa conceptual diferencias entre las entidades.

Ahora bien, Colombia cuenta desde el 2015 con la plataforma transaccional SECOP II, donde las entidades públicas sin importar el régimen deben publicar sus actividades contractuales, se precisa que para entidades de régimen especial no era obligatorio hasta enero 18 del 2022, por medio de la Ley 2195 de 2022, específicamente en el artículo 53 (el cual modifica el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007), dando así aplicabilidad a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal establecidos en la Constitución Política.

## **1. Contratos Interadministrativos**

Los contratos interadministrativos pueden ser de diferentes tipos, según la naturaleza y el alcance del proyecto o servicio en cuestión. Algunos ejemplos comunes incluyen los contratos de colaboración entre entidades públicas, los acuerdos de asociación público-privada, los convenios de cooperación interinstitucional, entre otros. En todos los casos, estos contratos establecen los términos y condiciones entre las entidades y las responsabilidades de cada una en la ejecución del proyecto o servicio. También, se definen como acuerdos jurídicos entre dos o más entidades públicas para la realización conjunta de una obra, servicio o suministro, con el fin de aprovechar las capacidades y recursos de cada entidad y obtener mejores resultados en términos de eficiencia, eficacia y economía.

Estos contratos se utilizan comúnmente en el ámbito del sector público, donde varias entidades gubernamentales pueden unir sus esfuerzos y recursos para llevar a cabo un proyecto

de interés común, como la construcción de una infraestructura, la prestación de un servicio público o la adquisición de bienes y suministros, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos y formalidades. Por ejemplo, acuerdo de voluntades de las entidades públicas, objeto del convenio, obligaciones y responsabilidades recíprocas, entre otros.

Además, los contratos interadministrativos deben regirse por los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, economía, publicidad y selección objetiva, y deben definirse claramente los objetivos y alcances del contrato, las obligaciones y responsabilidades de cada una de las entidades y los mecanismos de coordinación y seguimiento necesarios para garantizar el cumplimiento de lo acordado.

Los contratos interadministrativos celebrados por las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional son un instrumento jurídico que les permite desarrollar sus actividades con recursos de otras entidades públicas en la ejecución de proyectos o la prestación de servicios públicos. Estos contratos se encuentran como una de las causas de la contratación directa en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, se celebran entre entidades públicas y tanto el contratista como el contratante actúan de acuerdo con sus intereses. Diferente son los convenios interadministrativos que se regulan por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y por la Ley 489 de 1998, su naturaleza jurídica es de derecho público, ya que están orientados al cumplimiento de fines de interés general, se tiende a confundir el contrato y el convenio interadministrativo pero esto no es el tema principal de la investigación, se concreta con que el primero es la suscripción de un interadministrativo con contraprestaciones de actividades e intereses propios entre el contratista y el contratante en cambio con el segundo los integrantes del convenio buscan un fin común – social, por tanto, estos contratos están sujetos a las normas y principios del derecho público.

Los recursos públicos que se ejecutan a través de los contratos interadministrativos deben ser manejados con pulcritud y transparencia, en cumplimiento de los principios de la gestión fiscal y del control social. Debe existir una planeación rigurosa y un seguimiento constante para asegurar una ejecución de manera colaborativa y coordinada, en beneficio del interés general.

Para entender la diferencia entre los contratos interadministrativos de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional y los contratos públicos normales, se debe identificar las partes que los celebran, esto quiere decir que los contratos

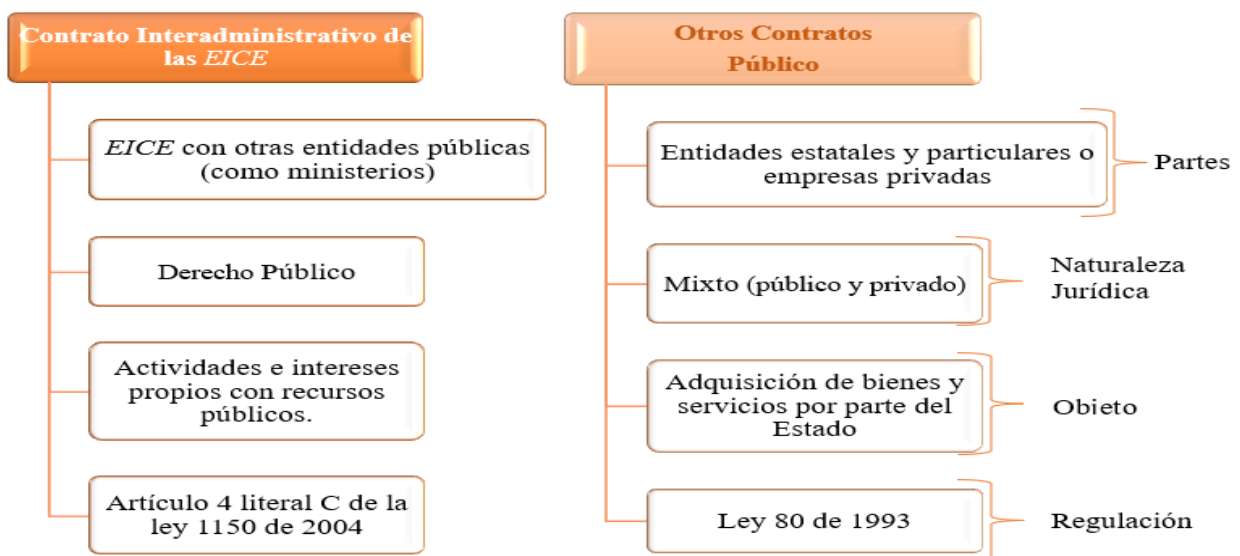
interadministrativos se celebran entre entidades estatales, es decir, entre empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional, con otras entidades públicas como ministerios, departamentos, municipios, entre otros.

Por su parte, los contratos públicos se celebran entre entidades estatales y particulares o empresas privadas, por tanto, la naturaleza jurídica de los contratos interadministrativos es de derecho público, mientras que la de los contratos públicos es mixta, ya que involucran tanto el derecho público como el derecho privado. Otra diferencia importante es que los contratos interadministrativos tienen por objeto la contraprestación de intereses entre entidades estatales para la ejecución de proyectos o la prestación de servicios públicos, mientras que los contratos públicos tienen por objeto la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado, que pueden ser suministrados por particulares o empresas privadas.

Los contratos interadministrativos buscan celeridad y rapidez en la adjudicación, de igual manera permiten realizar anticipos importantes, giros adicionales con el fin de darle mayor músculo financiero a los proyectos, que permite una ejecución más expedita, y se cuenta con un riesgo mucho menor en razón a que las partes pertenecen al estado y estos recursos girados deben regirse a la ley de contratación. Diferente es el panorama cuando se contrata con particulares donde los recursos públicos entran a los balances de los particulares y los riesgos son diferentes.

**Figura 2**

*Comparativo entre contrato interadministrativo de las EICE y contrato público.*



Nota: Fuente propia Rodríguez (2023) Mapa conceptual diferencias de los contratos.

En resumen, tanto los contratos interadministrativos como los contratos públicos son instrumentos jurídicos utilizados por el Estado para el cumplimiento de sus fines y objetivos, difieren en su naturaleza jurídica, objeto y partes involucradas. Siendo ambos viables para la ejecución de los recursos públicos, pero el proceso y procedimiento de adjudicación, en un contrato interadministrativo es menos engorroso y en algunos casos rápido y eficiente, y siempre se deben garantizar unos estudios previos y una justificación amplia de la razón de su suscripción.

El desarrollo de los contratos interadministrativos, desde la suscripción hasta su liquidación debe estar plasmado en los manuales de contratación de las entidades, teniendo claro que cuando las EICE suscriben un contrato interadministrativo debe regirse por la normativa pública, pero cuando realicen actos y suscriban contratos de otra índole, se rigen por lo establecido en los manuales de contratación propios y el derecho privado (Código Civil y Código de Comercio), así mismo le son aplicables los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, cuando buscan suplir una finalidad pública con recursos públicos.

## **II. Falencias en las que Incurren las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional (Estudio de Casos) en sus Manuales de Contratación Desde sus Entes de Control**

El manual de contratación de las empresas industriales y comerciales del estado del orden nacional, en adelante EICE, contienen información sobre políticas de igualdad de oportunidades, procesos de licitación, contratación de proveedores y requisitos específicos para contratar y cumplir con los objetivos y misiones de la empresa y del estado. En otros términos, es un documento que engrana y describe la funcionabilidad de la EICE, con su misión, visión y parámetros que enmarcan la adquisición de los bienes y servicios, reiterando que no están obligadas a cumplir los parámetros de la Ley 80 de 1993, ya que pertenecen a las entidades de régimen especial y cuentan con autonomía para crear los parámetros de sus actos en el manual de contratación, siempre y cuando se analicen los supuestos aplicables a sus actos y el proceder para la ejecución de los recursos (públicos o privados).

Durante el desarrollo de la investigación se analizaron los manuales de contratación de las EICE de orden nacional que hicieron parte del estudio, con el ánimo de determinar el

cumplimiento de la estructuración mínima y las posibles falencias que pueden contener desde sus entes de control.

## **1. Manuales de las EICE del Orden Nacional, de los Casos Estudiados**

Los manuales de las empresas industriales y comerciales del estado del ordena nacional estudiadas, fueron verificados contra los elementos mínimos sugeridos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación - G-EEREC-01, a cada entidad se le verificó en sus manuales de contratación, mediante tabla número 2, los siguientes elementos: a) una descripción detallada de los procedimientos para seleccionar a los contratistas, b) los plazos de cada una de las etapas de los procedimientos, c) los criterios de evaluación y desempate, d) el contenido que deben tener las propuestas, e) los procedimientos para la aplicación de las restricciones de la Ley 996 de 2005 (durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado), f) todos los demás aspectos que garanticen el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Compra Pública en todas las etapas del proceso de contratación, con base en su autonomía. Manuales analizados:

### ***1.1. Manual Interno de Contratación AAJ-PRO-01 - Telecafé***

La fecha de este documento es el 03 de julio del 2019, con versión 0, emitido por la Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda. - TELECAFÉ LTDA. La entidad en su Artículo 1. Justificación, describe la sociedad como una empresa industrial y comercial del Estado del orden nacional.

### ***1.2. Manual de Contratación de la Imprenta Nacional de Colombia – INC***

El documento se adopta por medio de la Resolución No. 002 del 25 de enero de 2023. Adicional menciona que la Ley 109 de 1994 transformó a la INC en una empresa industrial y comercial del Estado.

### ***1.3. Manual de contratación de Coljuegos***

Adoptado por el Acuerdo número 01 del 22 de mayo del 2019. Mediante Decreto 4142 del 2011, se creó como empresa industrial y comercial del Estado, donde también se fijó como régimen de contratación para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

### ***1.4. Manual de contratación del Fondo Nacional del Ahorro – FNA***

Documento aprobado mediante Acuerdo de junta directiva 2407 de 2021, el 26 de junio del 2021, código: SG-MN-Contratación, versión 4. “El Fondo Nacional del Ahorro es una empresa industrial y comercial del Estado, de carácter financiero del orden nacional, que compite con el sector privado nacional especialmente en el área de crédito para vivienda. Por tal condición, se encuentra exceptuado de aplicar el estatuto general de la contratación pública”.

### ***1.5. Manual de Contratación de la Empresa Enterritorio***

Adoptado mediante acuerdo No. 292, M-PR-01 versión 1. “En su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autónoma administrativa, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, tiene por objeto ser el principal agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas.”

### ***1.6. Manual Interno de Contratación de la Caja Honor***

Emitido por Subgerencia Administrativa, aprobado mediante la Resolución No. 78 del 15 de febrero de 2019. “Es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 353 de 1994, modificado por las Leyes 973 de 2005 y 1305 de 2009”.

## 1.7. Manual de Contratación de la Administradora Colpensiones

El documento esta codificado así MAN-MCRT-01 del 01/02/2010, su versión es la No. 1. y establece su personería “como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente...”

**Tabla 2**

*Análisis de los manuales de contratación de los casos de estudio.*

Ítem	Entidad	2.1. a)	2.1. b)	2.1. c)	2.1. d)	2.1. e)	2.1. f)
2.1.1	Telecafé Ltda.	Art. 49.1, 49.2, 49.3. y 49.4.	Art. 41. Art. 49.3. e. f. Art. 49.4. g. h. j.	Art. 49.4. 1. Art. 60.	Art. 49.3 g. Art. 49.4 k Art. 54. 1, 2 y I.	No hay datos	Contiene 90 hojas, 135 artículos y XVII títulos, menciona desde el plan anual, adjudicación, incumplimientos, solución de controversias e información relevante respecto a contratación.
2.1.2	INC	Art. 11, 28, 29, 30, 34 y 36	Art. 29, 34 y 36	Art. 14 y 17	Art. 12 y 13.	Art. 33	Contiene 27 hojas, 63 artículos y VIII capítulos, contiene información básica de los procedimientos para la adjudicación de los recursos, ejecución hasta los debidos procesos.
2.1.3	Coljuegos	Art. 19, 23 y 24	Art. 20, 21 y 22	Art. 15 y 17	Art. 15	No hay datos	Contiene 10 hojas, 36 artículos y VII capítulos, un documento resumido con información superficial de los procedimientos, cuantías e información relevante para la estructuración de los procesos y por ende los contratos.
2.1.4	FNA	Capítulo II	Capítulo III	Núm. 3.1 literal i, 3.2 literal h, 3.4.1. literal n y Nums. 4.6.	Nums. 4.1 del literal a al 1.	Num.2. 5.4.	Contiene 50 hojas, 7.3 numerales y VII capítulos, con las etapas requeridas para la adjudicación de los procesos, definiciones y procedimientos.
2.1.5	Enterritorio	Nums. 27, 28, 29, 30, 31 y 32.	Nums. 28.1, 28.2, 29.1, 29.2, 30.1, 30.2, 31 y 32	Nums. 23.7, 35.6 y 35.7	Núm. 30.2	Nums. 31 y 35.6.	Contiene 60 hojas, 59 numerales y IX capítulos, con las etapas requeridas para la adjudicación de los procesos, definiciones y procedimientos.
2.1.6	Caja Honor	Nums. 4, art. 3.	Núm. 5. Art. 4. Núm. 6, art. 5, Núm. 9 art.8	Nums. 5.2.2, 5.2.3, 6.2.8 y numeral 7, art. 6.	Núm. 6.2.7	No hay datos.	Contiene 31 hojas, 31 numerales, 30 artículos y 5 capítulos, con definiciones y postulados acorde a su autonomía. Se encuentra dividido en etapas desde la precontractual hasta la contractual.
2.1.7	Col Pensiones	Capítulo V	Arts. 18, 19 y 20	Art. 19 punto 3 y el Art. 24	Art. 14	Art. 33	Contiene 27 hojas, 37 artículos y VI capítulos. Es resumido y contiene información básica de los procedimientos contractuales.

Nota: Fuente propia Rodríguez. Información extraída de los manuales de contratación. Art. artículos, Nums. numerales, 20/06/23.



## **2. ¿Qué Estipulan Estas EICE De Orden Nacional A Cerca De Los Contratos Interadministrativos En Sus Manuales De Contratación?**

Se revisó de manera detalla cada manual de contratación de las entidades, para extraer la información correspondiente a los contratos interadministrativos plasmados en cada uno de esos documentos.

### **2.1. *Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda. - TELECAFÉ LTDA.***

En el capítulo IV del manual de contratación, en el artículo 30, la entidad unifica el convenio y el contrato interadministrativo bajo lo siguiente “para aunar refuerzos y recursos”, no esclarece cada uno. Adicional a esto los demás artículos de este capítulo (31 al 34) solo estipulan información sobre los convenios. En el artículo 49.4, en el párrafo 3, menciona la autoridad que tiene el gerente de firmar los contratos interadministrativos cuando la cuantía es superior los 2.500 SMMLV, según un acuerdo del 2017. Adicional, establecen que no es necesaria la aprobación de la Junta Administradora para las apropiaciones de la cuantía mencionada si el contrato interadministrativo es para “operación logística, central de medios y o venta de ATL Y BTL” (párrafo del artículo 37).

### **2.2. *Imprenta Nacional de Colombia – INC***

En el literal g, del artículo 30 capítulo II, Etapa Pre-Contractual, el manual de esta entidad hace mención que el contrato interadministrativo se puede celebrar por medio de la modalidad de contratación directa. Es el único aparte que menciona esta tipología contractual.

### **2.3. *Coljuegos***

El manual de esta entidad, al igual que la entidad mencionada anteriormente, solo menciona la tipología contractual, contrato interadministrativo en el numeral 1, artículo 22, capítulo VI, como una de las formas de contratar por medio de la modalidad de selección “invitación directa”.

### **2.4. *Fondo Nacional del Ahorro – FNA***

En el numeral 2.5.3 de la modalidad de selección contratación directa, estipulan el contrato interadministrativo como una forma de contratar “teniendo en cuenta las condiciones y

precios del mercado” (2.5. Contratación directa).

### **2.5. Enterritorio**

Como una de las causales para realizar contratación directa, el manual de contratación de esta entidad en el (ii) del numeral 31 del capítulo VI, configura el contrato interadministrativo, adicional lo incluyen como uno de los contratos objeto de liquidación (numeral 50 y 52) en el aparte (iii) del capítulo VIII y, por último, en el mismo capítulo, es mencionado en constancia de archivo en el numeral 56.

### **2.6. CajaHonor**

En el numeral 9.1 del artículo 8, del capítulo 2 (etapa precontractual), en la definición de la contratación directa estipula los contratos interadministrativos como un evento permitido para esta modalidad, en el guion (-) cuarto.

### **2.7. Colpensiones**

En el manual de contratación de esta entidad en el capítulo V, artículo 20, literal a), estipula el contrato interadministrativo como un evento permitido en la contratación directa sin el requisito de requerir varias ofertas por la naturaleza de la modalidad, es la única información sobre esta tipología contractual, en este documento.

## **III. Contratos Interadministrativos - Estudio de Casos.**

Se analizó un contrato interadministrativo de algunas de las empresas industriales y comerciales del estado de orden nacional, mencionadas anteriormente. Este numeral se desarrolló mediante una comparación de los parámetros de los manuales de contratación contra lo establecido en los contratos interadministrativos.


### **1. Contrato Interadministrativo No. 945-2022 Entre Telecafé y Ministerio del Interior**

Antes de analizar el contrato interadministrativo se trae a colación que Telecafé (a la fecha) hace la publicación de sus procedimientos contractuales a través de la plataforma SECOP I, es decir, va en contravía de lo establecido por la Ley No. 2195 de 2022. Adicional no están publicando la información completa referente a la ejecución.

El caso analizado es el contrato interadministrativo No. 945, celebrado entre el Ministerio del Interior y Telecafé Ltda., con NIT 890807724-8, suscrito el 28 de enero del 2022, con el objeto: “Prestar los servicios de operación logística para llevar a cabo la organización, producción y ejecución de los eventos, encuentros y demás actividades logísticas que se requieran para el desarrollo de las funciones, planes, programas y metas del Ministerio del Interior”, este proceso contractual fue adelantado por el Ministerio del Interior, como contratante, a través de la plataforma electrónica SECOP II, donde se evidenció estudios previos, CDPs, especificaciones técnicas, matriz de riesgos, entre otros documentos, los cuales justifican la modalidad de contratación mediante la siguiente apreciación “para garantizar una logística adecuada en la ejecución de sus proyectos, encuentros, foros, reuniones y demás reuniones inherentes a su misionalidad” (Formato elaboración de estudios previos anexo 2, pág. 03).

### Figura 3

*Datos del proceso CD-945-2022*

	MINISTERIO DEL INTERIOR	CD-945-2022	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO - LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDIO LTDA	Presentación de oferta	1/02/2022 9:31 AM (UTC-5 horas)	1/02/2022 5:00 PM (UTC-5 horas)	33.819.678.040 COP	Proceso adjudicado y celebrado
--	-------------------------	-------------	--	------------------------	---------------------------------	---------------------------------	--------------------	--------------------------------

Nota: Fuente pantallazo de la plataforma SECOP II.

La entidad contratante recibió propuesta de la Imprenta Nacional y de Telecafé, concluyendo que la mejor oferta era de esta última entidad, procediendo con la celebración del contrato interadministrativo, justificado como contratación directa, por medio de la Resolución No. 112 del 26 de enero del 2022, por un valor inicial de hasta \$33.819.678.040, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del mismo año.

El contrato tuvo siete modificaciones por medio de otrosís, como adiciones y prorrogas, concluyendo el contrato en un valor final total de \$50.648.462.939 (es decir sin superar el 50% del valor inicial del contrato) y un plazo de ejecución final hasta el 15 de marzo del 2023, como se expone en la siguiente tabla:

**Tabla 3***Resumen de los otrosís del contrato interadministrativo 945-2022*

Otrosí	Justificación	Fecha	
1	Adicionar \$2.611.362.834	20 de abril	
2	Adicionar \$1.500.000.000	26 de julio	
3	Adicionar \$11.917.422.065	03 de noviembre	
4	Adicionar \$800.000.000	21 de diciembre	
5	Prorrogar el plazo de ejecución, hasta el 28 de febrero de 2023	29 de diciembre	2022
6	se ajusta fecha de liquidación cambio del 28/02/2022 hasta 28/02/2023 y tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 365.	30 de diciembre	
7	Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 15 de marzo de 2023.	28 de febrero	2023

Nota: Fuente propia Rodríguez. Información extraída de los otrosís del contrato interadministrativo 945-2022, 02/08/2023.

Para ejecutar el contrato interadministrativo, el contratista es decir Telecafé, desarrolló los siguientes tres contratos de prestación de servicios, 030, 031 y 032 los tres del 2022, los cuales tienen un valor total, entre los tres de \$46.731'598.364 con el mismo objeto “Apoyo a TELECAFÉ LTDA., en la prestación de servicios logísticos que incluyan transporte, alimentación, alojamiento, planeación, organización, ejecución de eventos y en todas las demás actividades derivadas del contrato interadministrativo No. 945, celebrado entre la NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR y TELECAFÉ LTDA”

#### ***Contrato 030 del 2022.***

La etapa precontractual se adelantó con el proceso bajo el mismo número del contrato, clasificado como régimen especial y en la plataforma SECOP I como régimen de contratación de régimen privado. El contratista elegido, luego de solicitar cotizaciones el día 28 de enero, fue DU BRANDS SAS con el NIT 900.275.221-6, representada legalmente por Pedro Javier Sarmiento Charry, el contrato se suscribió el mismo día, con un valor inicial total de \$18.000.000.000, con un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2022 o hasta agotar recursos. El contrató tuvo los siguientes otrosís, respecto a ajustes al valor y al plazo de ejecución:

- El 3 de noviembre del 2022, el contrato sufre una adición de 5.000.000.000, es decir que su valor ascendió a 23.000.000.000.
- El 30 de diciembre del 2022, se celebró un modificatorio para prorrogar el contrato hasta el 28 de febrero del 2023 o hasta agotar recursos.

### ***Contrato 031 del 2022.***

El proceso en la etapa precontractual se adelantó de la misma manera que el contrato de prestación de servicios adelantado anteriormente en la plataforma SECOP I, el contratista se eligió de la misma manera y las fechas son idénticas, al contrato 030. El contratista elegido fue la empresa MTA INTERNACIONAL S.A.S. con el NIT 900.925.777-9, representada legalmente por Julio Andrés Martínez Calderón, el valor inicial del contrato era de \$8.000.000.000, con un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2022 o hasta agotar recursos. El contrato sufrió las siguientes modificaciones, respecto a ajustes al valor y al plazo de ejecución:

- El día 27 de julio del 2022, el contrato sufre una adición de \$1.400.000.000 para un valor total de \$9.400.000.000.
- El día 12 de octubre, mediante el segundo otrosí, adicionan un valor de \$767.898.364 por medio de modificatorio, quedando un valor total de \$10.167.898.364.
- El día 03 de noviembre adicionan un valor de \$3.000.000.000 por medio de modificatorio (adición 3), quedando un valor total de \$13.167.898.364.

### ***Contrato 032 del 2022.***

Tiene similitud al contrato 30 y 31, en la forma y plataforma en la que fue publicado, en metodología de elegir al contratista, en la fecha de adjudicación y el plazo de ejecución. El contratista es la empresa VIAJES TOUR COLOMBIA SAS. Con número de identificación tributaria 900.630.951-7, representada legalmente por David López Jiménez, el valor inicial del contrato era de \$7.000.000.000. El contrato sufrió modificaciones, respecto a ajustes al valor y al plazo de ejecución, como:

- El día 03 de noviembre del 2022, el contrato sufre una adición por un valor de \$3.000.000.000 para un valor total de \$10.000.000.000.

- El día 24 de enero del 2023 el contrato por medio de la segunda adición aumenta su valor en \$463.700.000 para un total de \$10.463.700.000.
- El 15 de marzo del 2023, se adiciona este contrato por tercera vez, aumentando su valor en \$100.000.000, para un valor final total de \$10.563.700.000.

### **1.1. Conclusiones del Contrato Interadministrativo No. 945-2022**

- a. El contrato interadministrativo y los contratos de prestación de servicios que se derivaron para la ejecución, se suscribieron el mismo día, es decir el 28 de enero del 2022. Ante esto no se evidencia un tiempo prudente entre la planeación y realización del análisis financieros, jurídicos y técnicos para la elección de los proveedores de los contratos de prestación de servicios.
- b. El valor de la comisión que recibió la EICE de orden nacional fue de \$3.916'864.575 aproximadamente, con un IVA del 19% incluido en esa suma, siendo en porcentaje de intermediación de 6.9% (antes de IVA).
- c. En el SECOP II se evidencia la ejecución del interadministrativo.
- d. En el SECOP I no se encuentra ninguna publicación respecto a la ejecución de los contratos 030, 031 y 032 del 2022.

### **1.2. Informe de Auditoría Independiente de Control Interno del Seguimiento al Contrato Interadministrativo 945 de 2022 – Telecafé.**

El informe tiene como fecha programada de auditoría del 03 de febrero al 10 de marzo del 2023, con el objetivo de realizar un seguimiento al contrato interadministrativo 945 del 2022, donde revisaron algunos pagos y verificación de la publicación en el SECOP II. La auditoría la adelantaron conforme a la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 del 2015, manual de contratación y procedimiento de supervisores. Algunos de los resultados relevantes fueron:

- Que los recibos a satisfacción no los realiza el personal a cargo (el supervisor).
- Algunos de los eventos realizados no cuentan con las tres cotizaciones que soporten los costos conforme al “convenio”.
- Otros eventos los realizan y después cotizan.
- Algunas facturas tienen fecha de emisión anteriores a los eventos realizados.

- Los eventos que cuentan con cotizaciones, en una gran cantidad los cotizantes son; Mta, Du Brands SAS, Tour Colombia SAS.

- Las fichas técnicas de unos eventos fueron modificadas, pero no hay documento que medie el cambio, generando diferencias en la facturación.

Los resultados del informe, conlleva a concluir por parte del control interno de la entidad contratante del contrato interadministrativo la siguiente recomendación “Contratar el Plan de Medios de forma independiente a los recursos del convenio de operador logístico, evitando así, el costo de la intermediación allí generada”.

### **1.3. Generalidades del Investigador - Contrato Interadministrativo 945 de 2022.**

a. Telecafé como EICE de orden nacional y siguiendo los parámetros de su manual de contratación, su gerente María Teresa Ramírez suscribió el contrato interadministrativo, sin aprobación de la junta administradora, siendo esta no necesaria por ser un contrato para un operador logístico.

b. El informe cuenta con fecha de aprobación el 13 de abril del 2023, dos días antes de que el plazo de ejecución se cumpliera, un tiempo que no permite corregir errores de ejecución, además que se evidenció deficiencias en la ejecución y supervisión, los errores en la facturación reflejan una posible debilidad en la planeación y administración de los recursos.

c. La oficina de control interno difiere entre contrato y convenio interadministrativo ya que el informe menciona todo el tiempo la palabra “convenio” y lo auditado es un contrato.

d. Referente al control interno de Telecafé, no se evidencia documento cargado en la plataforma SECOP ni en el medio electrónico de comunicación de la EICE, donde informen de manera detallada el seguimiento de los recursos adquiridos a través del contrato interadministrativo 945-2022.

## **2. Contrato Interadministrativo No. SGC-CD-CI-002 Suscrito Entre Imprenta Nacional de Colombia y Servicio Geológico Colombiano:**


La INC viene adelantando sus procesos contractuales a través de la plataforma SECOP II, aunque para este caso la información en la plataforma oficial de la imprenta no coincide con la información de la plataforma transaccional, dado a que se revisó los hipervínculos que en esta

proyectan en su base de datos y son procesos diferentes a los que la EICE expone en el SECOP II.

El contrato analizado es el contrato interadministrativo No. SGC-CD-CI-002, celebrado entre Imprenta Nacional De Colombia (como contratista) y el Servicio Geológico Colombiano, este contrato se adjudicó el 17 de junio del 2023, cuyo objeto es: “Prestar el servicio de apoyo logístico necesario para la organización y realización de eventos y/o actividades que requiera el Servicio Geológico Colombiano - SGC.”, el plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre del 2023. Antes de derivarse el contrato, el proceso contractual fue adelantado por el Servicio Geológico Colombiano, como contratante a través de la plataforma electrónica SECOP II, como tipo de proceso “contratación directa” con oferta, pero no se evidencia esta última como documento independiente, sino se encuentra como documento cargado en documentos del proceso por la misma entidad contratante, junto con los estudios previos donde exponen la necesidad, CDP número 143023 por un valor de \$1.000´000.000. La oferta de la INC cuenta con; propuesta comercial, brochure (folleto con información de los servicios), hoja de vida de la función pública, el RUP y el RUT.

#### Figura 4

*Datos del proceso SGC-CD-CI-002*

<u>País</u>	<u>Entidad Estatal</u>	<u>Referencia</u>	<u>Descripción</u>	<u>Fase actual</u>	<u>Fecha de publicación</u>	<u>Fecha de presentación de ofertas</u>	<u>Cuantía</u>	<u>Estado</u>
	SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO	SGC-CD-CI-002	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA	Presentación de oferta	17/05/2023 6:51 PM (UTC -5 horas)	-	1.000.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado <a href="#">Detalle</a>

Nota: Fuente pantallazo de la plataforma SECOP II.

La entidad contratante para la justificación del valor estimado realizó un análisis del porcentaje de mediación ofrecido entre la INC y Plaza Mayor, siendo más beneficioso el 8% del primer cotizante. Posterior al análisis, la contratación directa es justificada mediante resolución No. 0684 del 16 de mayo del 2023, es un contrato que a la fecha se encuentra en ejecución y no se evidencia ningún documento respecto a la ejecución en la plataforma transaccional SECOP II.


Para lograr la ejecución del contrato interadministrativo la Imprenta Nacional de Colombia, desarrollo el proceso clasificado como contratación de régimen especial (con ofertas) bajo el



numero IPU-INC-024-2023, en el cual participaron dos oferentes Publimovil y la UT Eventos Imasie. Posterior a la evaluación se derivó el contrato No. 22300022, cuyo adjudicatario es Imprenta Nacional de Colombia, con el objeto “Prestar los Servicios de Operador Logístico Para la Organización y Realización de los Distintos Eventos, y Actividades que Deba Desarrollar la Imprenta Nacional de Colombia” con una cuantía de \$900.000.000, el plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto.

## Figura 5

*Datos del proceso de referencia IPU-INC-024-2023.*

Pais	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado
	IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA	IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA IPU-INC-024-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS DISTINTOS EVENTOS, Y ACTIVIDADES QUE DEBA DESARROLLAR LA IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA PARA SU CLIENTE EL SERVICIO	Presentación de oferta	9/06/2023 3:01 PM (UTC -5 horas)	14/06/2023 8:00 AM (UTC -5 horas)	900.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado <a href="#">Detalle</a>

Nota: Fuente pantallazo de la plataforma SECOP II.

El contrato electrónico cuenta con el CRP 2452 por el mismo valor adjudicado, tarifario de precios techo, pero no hay documentos cargada en la plataforma SECOP II, que permitan revisar el estado de la ejecución de este contrato.

### 2.1. Conclusiones del Contrato Interadministrativo No. SGC-CD-CI-002

A primera vista se puede concluir que entre el contrato interadministrativo (figura 4) y el contrato de prestación de servicios (figura 5) existe una diferencia de \$100.000.000, sin que medie documento que permita conocer la ejecución o destino final de este recurso, el contrato interadministrativo en su clausula cuarta – forma de pago – estipula que el pago se realizará conforme a la facturación por evento individual realizado y como gastos de administración reconocible para la Imprenta Nacional el 8% antes del IVA, siendo este porcentaje fijo.

No es viable analizar la verificación de la ejecución ya que a la fecha (octubre-2023) no hay documentación cargada en las plataformas electrónicas.

## **2.2. Informe de Control Interno – INC.**

Se verificaron los informes que están cargados en la plataforma de la Imprenta Nacional de Control Interno y no hacen referencia a ningún contrato interadministrativo. A su vez no existen informes de la Contraloría.

## **2.3. Generalidades del Investigador - SGC-CD-CI-002.**

- a. El contrato interadministrativo se adelantó por medio de la modalidad de contratación directa, conforme al manual de contratación de esta EICE.
- b. La falta de publicidad de la información conforme a la ejecución del contrato puede inducir a llamados de atención por parte de las entidades de control, veedores o cualquier ciudadano que busque consultar sobre la ejecución de los recursos.
- c. No hay documentación expedida por parte del control interno de la INC que soporte la evaluación de los procesos que derivan los contratos interadministrativos, ni revisión de la ejecución de estos últimos.

## **3. Contrato Interadministrativo No. 039 Del 2022 Suscrito Entre la Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar – Coljuegos y la Imprenta Nacional de Colombia.**


Los procesos contractuales de Coljuegos se encuentran adelantados en el SECOP II desde junio del 2023, a su vez se verificó en el SECOP I con el nombre de la EICE, con el NIT 900.505.060 y la búsqueda no arroja resultados.

El contrato interadministrativo analizado es el de mayor valor encontrado de la vigencia anterior (2022), donde la Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar – Coljuegos funge como contratante, se derivó del proceso de referencia No. 20222000110400005E, clasificado en el SECOP II como contratación de régimen especial cuyo objeto es “Contratar la publicación de avisos que COLJUEGOS requiera publicar por este medio”, por un valor de \$18.170.107, con una duración de once meses y descrito en la cláusula segunda así: “Plazo de ejecución del contrato interadministrativo será hasta el 30 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto del mismo, lo primero que ocurra...”

El proceso de contratación no cuenta con documentos que soporte y/o justifique la contratación, es decir no cuenta con estudio previo ni ningún documento similar.

## Figura 6

Datos del proceso de referencia **20222000110400005E**.

	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTISTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	20222000110400005E	Contratar la publicación de avisos que COLJUEGOS requiera publicar por este medio.	Presentación de oferta	20/01/2022 6:33 PM (UTC -5 horas)	18.170.107 COP	Proceso adjudicado y celebrado	<a href="#">Detalle</a>
---	--	--------------------	--	------------------------	-----------------------------------	----------------	--------------------------------	-------------------------

Nota: Fuente pantallazo de la plataforma SECOP II

El contrato electrónico tiene como referencia CTO 039 DE 2022, se suscribió el 25 de enero del 2022, el proveedor contratista es la INC, el valor adjudicado y el plazo de ejecución no sufrió modificaciones. Los únicos documentos cargados en la plataforma electrónica transaccional, en la sección “Documentos de ejecución del contrato” son los referentes al proveedor, como documentos soporte (acta de posesión, cedula del representante, certificación bancaria, entre otros), es decir no se pudo verificar ninguna información referente a la ejecución porque no hay documentación respecto a esta, en el SECOP II.

Se procedió a consultar en la página oficial de COLJUEGOS, en la pestaña con la siguiente ruta: Inicio → Documentos → Informes de ejecución → contratación administrativa → Año 2022 → Personas Jurídicas → CTO 039 DE 2022 IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA y se encuentra el contrato analizado y documentos nombrados con meses (marzo, junio, julio, agosto, abril, octubre, noviembre, diciembre 1 y diciembre 2) pero la plataforma no permite su visualización.

Se procedió a solicitar por medio de petición electrónica a la entidad información sobre la ejecución de este contrato interadministrativo, la entidad respondió mediante radicado No. 20232600299282 donde adjuntó siete informes de supervisión en formato Excel, en los cuales se evidencia el número de facturas, valor pagado y una nota repetitiva en todos los archivos, que afirma “el contratista cumple con las obligaciones derivadas del contrato”.

### 3.1. Conclusiones del Contrato Interadministrativo No. 039 del 2022

El contrato ya terminó su plazo de ejecución, a pesar de que el estado en la plataforma SECOP II aparece en ejecución. Como conclusión principal se tiene que el contrato se

adelantó sin documentación que justifique la modalidad, presupuesto y contratista y aunado a esto no hay soporte publicado en las plataformas electrónicas, que permita verificar lo referente a la ejecución.

De la información soporte por parte de la entidad, respecto a la ejecución y que fue remitida por correo electrónico, se concluye que los informes de supervisión es un formato donde el encargado de diligenciarlo repite información (número de facturas y certificación de cumplimiento) y no adjunta soporte de los datos consignados.

### **3.2. Informe de Control Interno – Coljuegos.**

El informe ejecutivo anual y el informe pormenorizado de control interno que se encuentra en la plataforma de esta entidad tienen como fecha 2016 y 2019 respectivamente, por ende, no se tendrán en cuenta, ahora bien, se analizó la evaluación independiente del sistema de control interno la cual se efectuó en el periodo del 01 de enero al 30 de junio del 2022 (teniendo en cuenta que la fecha de suscripción del contrato interadministrativo del caso). Arrojando puntos importantes como:

- Durante ese periodo evidencian debilidades en el cumplimiento de las funciones de los supervisores con la justificación que estos no cuentan con los soportes suficientes para demostrar la ejecución de los contratos, esta situación se viene presentando en todos los informes, según el comparativo realizado en la evaluación.
- Las tareas propuestas para el mejoramiento de los procesos son incumplidas e ineficaces por la entidad, generando persistencia en hallazgos.
- No están implementando planes de mejoramiento.

### **3.3. Generalidades del investigador - Contrato Interadministrativo No. 039 del 2022**

- a. El contrato se derive por medio de contratación directa - régimen especial cumpliendo lo establecido en su manual de contratación.
- b. Esta entidad no cumple con la normatividad respecto a la publicación de sus actos conforme a los contratos interadministrativos en la plataforma transaccional de la contratación pública y a su vez el sitio web oficial no permite descargar información que evidencie la ejecución del contrato analizado.

c. El control interno de la entidad, según los informes revisados, son de manera general en cifras y procesos, no se encontró un documento que evalúe específicamente el desarrollo de los contratos interadministrativos.

#### 4. Contrato Interadministrativo No. FNA-SG-CD-055-2023 suscrito entre Fondo Nacional Del Ahorro – FNA y Canal TRO LTDA.

Por el objeto principal de esta entidad siendo una EICE de orden nacional y perteneciente al sector financiero, la información de contratos interadministrativos es escasa, suscribiendo más convenios interadministrativos que contratos interadministrativos.


Para elegir el contrato interadministrativo de esta EICE de orden nacional, se procedió a buscar procesos del FNA y se evidenció que en el SECOP I la entidad publicó procesos en esta plataforma hasta el 2019, en el SECOP II la entidad viene publicando, en esta plataforma, desde el proceso FNA-SG-CD-048-2023, es decir solo desde la vigencia 2023 y finalmente en la página oficial del FNA en la sección de Transparencia – procesos de contratación para esta vigencia (2023) solo hay un proceso publicado, del 2022 solo se evidencian tres procesos y del año 2021 no hay procesos cargados en dicha plataforma.

Respecto a los contratos interadministrativos recientes o de la última vigencia, se encontró un único proceso el FNA-SG-CD-055-2023 con el presupuesto \$10.500.000.000, con un plazo de ejecución hasta junio del 2024, adelantado por medio contratación directa – régimen especial. Cuenta con estudios previos, estudio de necesidad, ficha técnica, análisis del sector, certificado de disponibilidad, matriz de riesgos y anexos.

En los estudios no hay información que permita analizar el cómo la entidad determinó los precios, la documentación del contratista no está en la sección del proceso y por ende no hay verificación de la documentación ni de los requisitos exigidos por parte de la EICE de orden nacional.

#### Figura 7

Datos del proceso de referencia **FNA-SG-CD-055-2023**.

Pais	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado
	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	FNA-SG-CD-055-2023	contrato interadministrativo ATL	Presentación de oferta	25/06/2023 10:40 AM (UTC -5 horas)	-	10.500.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado <a href="#">Detalle</a>

Nota: Fuente pantallazo de la plataforma SECOP II

El contrato interadministrativo que se derivó de este proceso es el FNA-072-2023 cuyo objeto es “Prestar servicios para la promoción, divulgación y emisión de las actividades de mercadeo, publicidad y comercialización de conformidad al plan de comunicaciones de la entidad, a través de la ordenación, seguimiento y compra de espacios en diferentes medios de acuerdo con los lineamientos estratégicos que disponga el Fondo Nacional del Ahorro.” Con un plazo de ejecución de doce meses. En documentos del contrato esta la misma documentación del proceso contractual y adición los documentos de la propuesta del contratista (Canal-Tro) siendo esto último incoherente para una negociación ya firmada.

Respecto a la ejecución solo está el acta de inicio y un documento titulado “legalización 072” el cual es toda la información del contrato electrónico del SECOP II.

#### **4.1. Conclusiones del Contrato Interadministrativo FNA-SG-CD-055-2023**

El contrato se encuentra en ejecución, pero no se evidencia si se han realizado eventos. La entidad, dado a que suscribió el contrato terminando junio, y ya han pasado cuatro meses no ha cargado en las plataformas transaccional ni en la oficial, soportes de los eventos contratados o algún documento que permita conocer el estado de la ejecución.

#### **4.2. Informe de Control Interno – FNA**

La auditoría interna la realizan de manera anual, es decir que la última publicada es de la vigencia 2022, el cual se analizó y es un informe general de los procesos, no hacen claridad de lo auditado, por ende, no se encuentra información sobre contratación ni de los contratos interadministrativos.

#### **4.3. Generalidades del Investigador – Contrato Interadministrativo FNA-SG-CD-055-2023**

**a.** El contrato interadministrativo se suscribió luego de adelantar un proceso de contratación conforme al manual de contratación, es decir “selección por contratación directa”.

**b.** En los documentos que hacen parte del proceso la entidad expone las condiciones y análisis del sector, mas no realizaron claridad de los precios del mercado, solo tuvieron en cuenta los precios del contratista. Yendo en contravía del numeral 2.5 de su manual de contratación.

## Conclusiones

a. Las normas en Colombia son amplias respecto a la contratación pública pero no es precisa respecto a los contratos interadministrativos, permitiendo que las EICE realicen esta contratación a merced de cada junta directiva de la entidad.

b. A pesar de que las EICE cuentan con sus propios manuales de contratación, estos no tienen información suficiente que enmarque el procedimiento para la suscripción y ejecución de los contratos interadministrativos.

c. Los recursos ejecutados por medio de los contratos interadministrativos no son controlados ni auditados por entidades como la contraloría ni por las oficinas de control interno de cada entidad, dejando a merced del contratista la ejecución, sin conocer realmente si los procedimientos se están realizando de manera correcta y si se pueden mejorar.

d. Las EICE de orden nacional como como INC, Coljuegos y FNA realizan su contratación en contra del literal e, artículo 9 de la Ley 1712 de 2014, al establecer en su plataforma oficial los enlaces donde al parecer se vinculan la contratación de los recursos, pero al intentar abrirlos no dirigen a ningún otro sitio web, o dirigen a la página de inicio del SECOP II.

e. No es posible conocer cómo se están utilizando los recursos, dado a que la publicación de informes de supervisión o documentos que permitan revisar la ejecución es poca, en unas entidades no permiten su visualización y en otras la información es nula.

f. Para encontrar información se debe indagar en varias páginas, lo que termina siendo tedioso para poder analizar los datos. Esto no debe presentarse, la facilidad de la información y accesibilidad debe ser transparente conforme a la normatividad actual que rige la contratación y optimizando los medios electrónicos, como el SECOP II y las páginas oficiales, dando cumplimiento al artículo 24 de la Ley 80 en el cual esta norma expone claramente el principio de transparencia, pero, sobre todo el numeral segundo (2°):

“En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones”

## **IV. Guía De Referencia Para La Optimización De La Suscripción De Los Contratos Interadministrativos.**

El resultado de esta investigación permitió proyectar una guía de referencia para la optimización de la suscripción de contratos interadministrativos, permitiendo que el consultante comprenda el procedimiento de suscripción de estos contratos y permita la confrontación de lo suscrito con la normatividad vigente.

### **1. Introducción**

La presente guía se realizó con el propósito de identificar y explicar las características principales respecto a los contratos interadministrativos de las EICE de orden nacional, la obligatoriedad de publicar y algunos aspectos respecto a la ejecución. El motivo es guiar las entidades EICE para que los contratos de esta tipología sean eficientes y se suscriban en sincronía con los aspectos legales sobre la contratación, siendo estos importantes en la gestión de los recursos.

### **2. Marco Legal y Normativo**

Esta guía cuenta con algunos datos de la Constitución Política y de las siguientes leyes que rigen los contratos interadministrativos Ley 489 de 1998 artículo 53 y Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Ley 1712 de 2014, entre otras.

### **3. Definición de Roles y Responsabilidades**

Las Entidades Industriales y Comerciales del Estado de Orden Nacional tienen el deber mediante su ordenación del gasto y oficinas de contratación y tratándose de recursos públicos, permitir que los entes de control y en si toda la ciudadanía, conozca de primera mano, de forma ágil y fácil los procesos que conllevan a la suscripción de los contratos interadministrativos y la ejecución completa de los recursos adjudicados mediante esta tipología contractual.

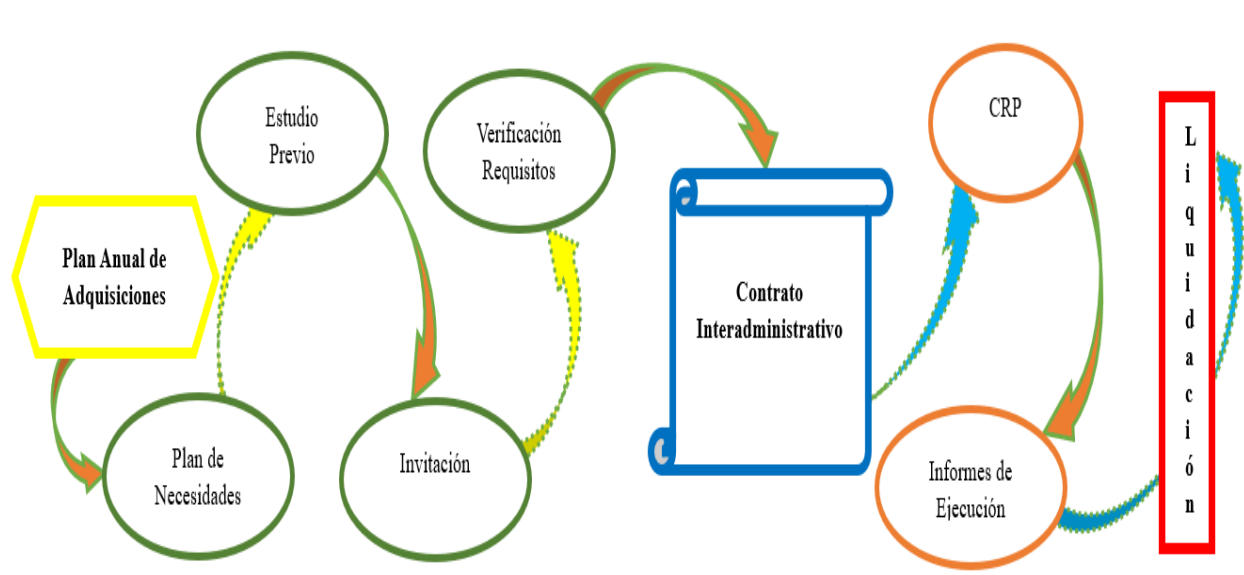
### **4. Flujo de Trabajo**

Para la suscripción de los contratos interadministrativos se presenta el siguiente diagrama de flujo que ilustra el proceso completo, desde la solicitud inicial del presupuesto hasta la firma del contrato.



**Figura 8**

*Flujograma explicativo para la suscripción del contrato interadministrativo.*



Nota: Fuente propia Rodríguez (2023) Flujograma.

## 5. Documentación Requerida

La documentación mínima verificable en los contratos interadministrativos debe ser la misma requerida para cualquier tipología contractual pública, es decir los documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales, haciendo énfasis que los soportes de ejecución deben estar completos.

## 6. Evaluación de Proveedores

Los contratos interadministrativos se entienden para el desarrollo de un mismo objeto o proyecto entre entidades públicas, para esta guía se entienden como proveedores las EICE de orden nacional, a las cuales se les debe verificar:

- La capacidad de desarrollo del objeto mediante documentos como el RUT y RUP.
- La competencia para la suscripción del contrato, por medio de los estatutos.
- La viabilidad de la ejecución y sostenimiento de precios, a través de la oferta económica y comercial junto a la totalidad de las condiciones técnicas, jurídicas y demás que propone.

## **7. Negociación de Términos y Condiciones**

Por ser una contratación directa, la negociación se hace entre la EICE y la otra entidad, la negociación debe ser, justa y real al mercado actual, esto último con soportes de valores y características expuestas con cotizaciones de otras entidades que presten los mismos servicios o suministro de los bienes, eligiendo la mejor opción a nivel de precios y/o porcentaje de comisión para las partes. La entidad elegida para el contrato interadministrativo debe tener la capacidad jurídica, técnica y económica que asegure el cumplimiento de los términos y condiciones del contrato.

## **8. Aprobaciones y Autorizaciones**

Los contratos interadministrativos se aprueban por los directores o gerentes autorizados por la junta de cada EICE, debe contar con ponencias donde se involucre la administración y comités encargados de la estructuración, adjudicación y la ejecución. La documentación que soporte la aprobación y autorización para llevar adelante estos contratos se publicaran en la plataforma del SECOP II y en la plataforma oficial de la EICE.

## **9. Firma y Registro de Contratos**

El contrato interadministrativo será suscrito en la plataforma del SECOP II por las partes involucradas. El registro o número será el consecutivo de cada entidad. Las modificaciones a los contratos deben ser con el número de este y adicionando M1 (modificadorio 1) M2 (modificadorio 2) y así consecutivamente, realizando la publicación en la misma plataforma transaccional.

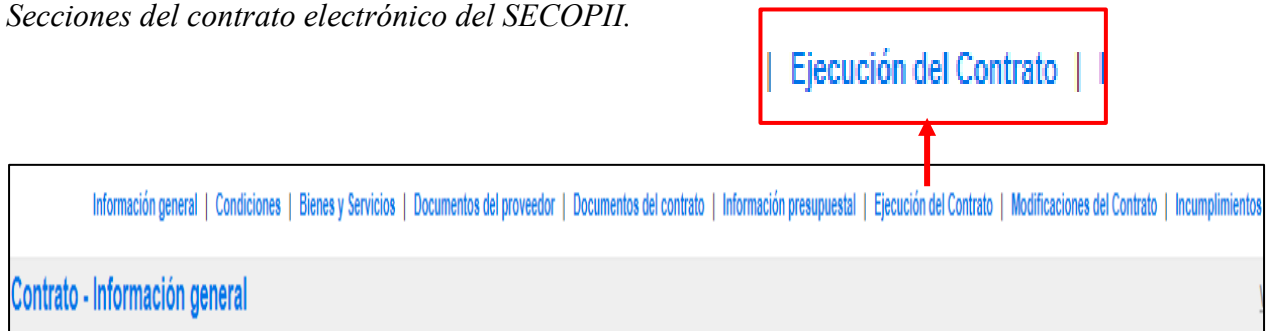
## **10. Seguimiento y Cumplimiento**

El seguimiento a la ejecución del contrato interadministrativo y el desembolso de los recursos se debe publicar en la plataforma SECOP II, para realizar el debido seguimiento una vez suscritos, garantizando el cumplimiento de los términos y condiciones.

Cuando la EICE subcontrate debe dar publicidad de esa subcontratación en la sección de ejecución del contrato interadministrativo (figura 9), mediante documentación cargada en la plataforma transaccional o dando a conocer mediante un enlace el proceso o contrato con el que se está ejecutando estos recursos.

## Figura 9

*Secciones del contrato electrónico del SECOPII.*



Nota: Fuente pantallazo SECOPII.

### 11. Revisión y Mejora Continua

Los contratos interadministrativos por su importancia y por las cifras que suscriben deben contar con una revisión periódica por parte del control interno de cada EICE, desde el proceso de suscripción del contrato y la respectiva ejecución. Lo anterior para identificar áreas de mejora y asegurar la eficiencia continua de los recursos ejecutados mediante este contrato.

### 12. Fecha de Revisión

Se hará revisión anual de la guía para asegurarse de que esté actualizada conforme a las leyes y normas nacionales. Próxima revisión en enero 2025.

## Referencias Bibliográficas

Acuerdo 01 del 2019. Por el cual se adopta el manual de contratación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Azar – Coljuegos. Coljuegos. 22 de mayo del 2019.

Acuerdo 292 del 2022. Mediante el cual se adopta la versión 1 del Manual de Contratación de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio. 16 de octubre del 2022.

Acuerdo 2407 del 2021. Por el cual se adopta una nueva versión del Manual de Contratación del Fondo Nacional del Ahorro. FNA. 29 de junio del 2022.

Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar. (2022). Proceso de referencia 20222000110400005E. Adelantado entre Coljuegos y la Imprenta Nacional de Colombia.

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

Ahumada C., Sierra T., Sierra L., (2016). Límites a los contratos estatales frente a los regímenes especiales de contratación en Colombia. Estudio de casos: empresas sociales del estado y universidades. Colombia: Universidad Libre Seccional Barranquilla.

Blanquer. D., (2013) Los contratos del sector público. Tirant lo Blanch.

Cárdenas, L., (2022, diciembre 6). Cancelan polémico contrato de sobrecostos de Emcali. *RCN Radio*. <https://www.rcnradio.com/colombia/pacifico/cancelan-polemico-contrato-de-sobrecostos-de-emcali#:~:text=El%20alcalde%20de%20Cali%2C%20Jorge,con%20la%20Uni%C3%B3n%20Temporal%20AMI>.

Colombia. Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación G-EEREC-01

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_guia\\_regimen\\_especial.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_regimen_especial.pdf)

Colombia. Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_expedicion\\_manual\\_contratacion.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_expedicion_manual_contratacion.pdf)

La Administradora Colombiana de Pensiones. Manual de contratación - Código: MAN-MCRT-01. Colpensiones. 01 de febrero del 2010.

Constitución Política de Colombia. (1991, julio 20). Art. 2, 209 y 267. Actualizada con los Actos Legislativos a 2015. Edición especial preparada por la Corte Constitucional. Colombia.

Contraloría confirma sobrecostos y otras irregularidades en reconstrucción de Providencia. (2022, agosto 23). *Semana*. <https://www.semana.com/nacion/articulo/contraloria-confirma-sobrecostos-y-otras-irregularidades-en-reconstruccion-de-providencia/202236/>

Decreto 2474 del 2008 (con fuerza de ley). Por El Cual Se Reglamentan Parcialmente La Ley 80 De 1993 Y La Ley 1150 De 2007 Sobre Las Modalidades De Selección, Publicidad, Selección Objetiva, Y Se Dictan Otras Disposiciones. 7 de julio de 2008. D.O. No. 47.043.

Decreto 1082 del 2015 (con fuerza de ley). Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional. 26 de mayo de 2015.

Entidades Públicas Con Régimen Especial De Contratación: Una Necesidad Para El Funcionamiento Competitivo Del Estado. (2021, julio 23). Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE. Recuperado de [https://www.saesas.gov.co/sala\\_prensa/boletin\\_actualidad\\_juridica/julio/entidades\\_publicas\\_rEgimen\\_especial](https://www.saesas.gov.co/sala_prensa/boletin_actualidad_juridica/julio/entidades_publicas_rEgimen_especial)

Fábregas, R., (2020) Análisis Del Régimen Especial De Contratación En Entidades Estatales Y Entidades Privadas Sin Ánimo De Lucro En Colombia Y El Régimen Especial De Los Contratos De Aporte Del ICBF. Bogotá: Universidad Santo Tomás.

Fondo Nacional Del Ahorro. (2023). Proceso Contractual con Referencia FNA-SG-CD-055-2023. Adelantado entre el Fondo Nacional Del Ahorro – FNA y Canal TRO LTDA. <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>.

Fuentes J., (2022, julio 12). Los “tentáculos” de Mario Castaño en el Congreso y Telecafé. *W Radio*. <https://www.wradio.com.co/2022/07/12/los-tentaculos-de-mario-castano-en-el-congreso-y-telecafe/>

Imprenta Nacional de Colombia. (2022). Proceso contractual SGC-CD-CI-002. Adelantado Entre Imprenta Nacional de Colombia y Servicio Geológico Colombiano. <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

León P., (2002). La Industrialización Colombiana: Una Visión Heterodoxa. Colombia: Universidad Nacional.

Ley 1712 del 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. 6 de marzo de 2014. D.O. 49084.

Ley 1474 del 2011. Por La Cual Se Dictan Normas Orientadas A Fortalecer Los Mecanismos De Prevención, Investigación Y Sanción De Actos De Corrupción Y La Efectividad Del Control De La Gestión Pública. 12 de julio de 2011. D.O. No. 48128.

Ley 1150 del 2007. Por Medio De La Cual Se Introducen Medidas Para La Eficiencia Y La Transparencia En La Ley 80 De 1993 Y Se Dictan Otras Disposiciones Generales Sobre La Contratación Con Recursos Públicos. 16 de julio de 2007.

Ley 80 de 1993. Por la cual se Expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 28 de octubre de 1993. D.O.

Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales

para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. 30 de diciembre de 1998. D.O.

Ley 57 de 1887. Código Civil de Colombia. Por La Cual Se Adiciona Y Reforma Los Códigos Nacionales, la ley 61 de 1886 y la 57 de 1887. 28 de agosto de 1998. D.O. 7151 y 7152.

Navarro, C., (2022, septiembre 22). Procuraduría identificó posibles sobrecostos en contrato de EMCALI. *Caracol Radio*. <https://caracol.com.co/2022/09/23/procuraduria-identifico-posibles-sobrecostos-en-contrato-de-emcali/>

Resolución 002 del 2023. Por la cual se adopta el manual de contratación de la Imprenta Nacional de Colombia y se adoptan otras disposiciones. 25 de enero de 2023.

Resolución 78 del 2019. Manual interno de contratación. Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía. Subgerencia Administrativa. Área de Contratación. 15 de febrero del 2019.

Telecafé Ltda. (2022). Proceso Contractual con Referencia CD-945-2022 Entre Telecafé y Ministerio del Interior. <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

Telecafé Ltda. (2019). Sistema Integrado De Gestión. “*Manual Interno de Contratación*”. Colombia.

Valenzuela J., (2016). La contratación interadministrativa en Colombia: una figura frágil de la contratación pública en el modelo neoliberal. Colombia: Universidad Nacional.

Vega L., (2022, julio 14). Telecafé se pronuncia tras cuestionamientos a contratos. *W Radio*. <https://www.wradio.com.co/2022/07/14/telecafe-se-pronuncia-tras-cuestionamientos-a-contratos/>